

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE

En la villa de Cebora a treynta de Nob^{re} de mill setecientos ochenta y siete, ley s.^{ta} del Consejo Justicia y Revis^{to} q. m^{ra} firmados aqui se contenzan, juntos en forma de Cautido en su sala capitular como lo acostumbraron conitar. ante diez para trazar, y determinar lo con venir, al servicio de ambas Mage^{stades}. Dijeron, Duxor Juan to se experimenta la d^{ta} de alluvia, para sembrar, y fer tilizar los campos, viendose ya el t^{po} tan adelantado, ony seducia haues echo susimentera, postanto, y terriendo en la villa su mayor aumento y confianza p^{or} esta y semejantes necesidades en vna, y d^{ta} de la munuon con el titulo de la Peña, sita en su camina ra del par^{te} de Canara, quien en su numero de ocaciones, traxinosola enaxoxtuua de ese pueblo, lo avocando p^{ro} d^{ta} con te. en esta atencion, de cae raxon sumer, y se traxa en Topatua d^{ta} obexa na Topatua, y p^{ro} d^{ta} de d^{ta} y d^{ta} disposiciones en esta Topatua y ferividad, se nombraon por Comisarios, do Pedro de Sogora, y m^{ra} de d^{ta}, y p^{ro} d^{ta} de d^{ta} y or p^{ro} d^{ta} ya d^{ta} Juan de Ramirez, y m^{ra} de d^{ta} y or p^{ro} d^{ta} q. allandore en numero presente lo acepto) para q. den todas las disposiciones necesarias, y por medio de Jph Soriano uiaed como a d^{ta} exm^{ta}, se agan todas las anistencias, Compo^{na} de Altas, y lures, que no excedan de las diez y ocho velas, estando a la disposicion de d^{ta} Comisario, y para la conducion de d^{ta} mas en y suprocenon seienda el dia tres del q. entra, al p^{ro}

